EXPTE. D- 148 /15-16

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. BUENOS AIRES

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la protección de los humedales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Fundamentos

Sr. Presidente

Los humedales son ecosistemas caracterizados por la permanente saturación de agua o en condiciones de inundación y/o anegamiento en las que permanece su suelo durante considerables períodos de tiempo. En estos ecosistemas, que albergan variedad de flora y fauna, el agua cumple un papel preponderante. Pues las particulares condiciones hidrológicas de los humedales dan como resultado la formación de suelos hídricos y la colonización de especies vegetales y animales adaptadas a estas. Por este motivo, cualquier acción que implique un cambio en el régimen hidrológico de un humedal y comprometa su calidad ambiental, alterará drásticamente sus características ecológicas y producirá impactos negativos sobre el bienestar de las poblaciones que allí habitan.

Dentro de los cambios económicos y culturales que trajo consigo el neoliberalismo, se encuentra también la transformación del modelo territorial, que se caracteriza por la segregación socio espacial. En este marco se ha implementado el desarrollo de grandes urbanizaciones cerradas (clubes de campo y barrios cerrados) de la Ribera Platense y el Delta del río Paraná, áreas que se encuentran en las inmediaciones del mayor cinturón urbano industrial de Argentina, que alcanza cerca de 15 millones de habitantes. Esta situación ha generado una fuerte presión inmobiliaria sobre los humedales.Éstos se convirtieron en un territorio que ofrece ventajas comparativas para la localización de las mismas por su relación con cuerpos de agua, y por el bajo valor de la tierra en el mercado inmobiliario.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 cía. BS. AS.

Este modo de urbanizaciones cerradas ha modificado drásticamente el territorio. Se han construido canales y lagunas artificiales mediante la movilización de millones de metros cúbicos de tierra, por medio de obras de dragado y refulado que permiten a su vez alcanzar las cotas de nivel de piso habitable. Esta forma de ganar terreno, que prescinde del interés público, genera la perdida de grandes cantidades de suelo que tienen un valor patrimonial ambiental inestimable y pasan a constituirse en áreas de riesgo para los habitantes por los potenciales conflictos de la transformación del humedal y su régimen hídrico.

Para la región del Delta Paraná y su área de influencia se han identificado 229 urbanizaciones cerradas con extensiones que van desde 60 a 2.000 ha, incluyendo tanto obras que ya han concluido como aquellas que son aun proyectos.

El 90% de las mismas se ubica en las planicies aluviales de los ríos tributarios al Delta en el área continental, principalmente en la planicie de inundación del arroyo Pinazo en Escobar, del río Luján, del Reconquista-Canal Aliviador y del Arroyo de la Cruz. El resto están repartidas entre las costas del río Paraná en Zárate y Campana, y en la costa de Quilmes y Berazategui. El 10% se ubica en la zona de islas del Delta, particularmente en las inmediaciones del frente de avance, en los partidos de Tigre y San Fernando (provincia de Buenos Aires).

Un ejemplo palmario que demuestra la gravedad del asunto,es el del río Luján. Tanto las ya mencionadas modificaciones en la topografía, así como la ocupación de amplias superficies de las planicies de inundación de éste y de algunos de sus afluentes, han ejercido profundos cambios en los patrones de escurrimiento regional del agua, proceso que se hace visible en situaciones límite como las vividas en las inundaciones del año 2012 y 2014.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

El río necesita una planicie de inundación para que en momentos de creciente, el agua naturalmente la inunde. La realización de emprendimientos junto al río reduce el lecho de inundación pues se rellena un área que habitualmente el río anegaba y esa reducción dela posibilidad de escurrir las aguas genera que el afluenteanegue nuevas áreas. A su vez, este fenómeno, ejerce un efecto de tapón sobre el libre escurrimiento del agua y genera un impacto aguas arriba.

La declaración de interés provincial de los humedales busca generar un doble impacto positivo ambiental. Por un lado proteger el ecosistema y las especies que lo habitan, por otra parte reducir el impacto negativo que tiene el abuso de la ejecución de urbanizaciones cerradas en estas zonas, sobre las personas que habitan la zona con el objetivo de consagrar la operatividad del artículo 41° de la Constitución Nacional y del artículo 28° de la Constitución provincial.

En particular, la Constitución Nacional prescribe en el segundo párrafo:"*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.*

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".

La constitución de la provincia es aún más concreta y asume para el Estado provincial el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio, aludiendo así al artículo 124 in fine de la Constitución Nacional.

H.C. DE DIP
FOLIO
Pcia. PS.AS.

Ambas mandas constitucionales tienen sustento en leyes, la 25.675 en el ámbito nacional y la 11.723 en el ámbito provincial.

En la primera se establecen principios del Derecho ambiental, como el de prevención. Por él, las causas y las fuentes de los problemas ambientales se deben atender en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir.

En cuanto a la ley provincial tiene que atenderse, en lo que atañe a este proyecto, al artículo 7°, ya que para la localización y regulación de los asentamientos humanos establece que se debe tener en cuenta la naturaleza y característica de cada bioma; la vocación de la zona o región, en función de sus recursos, la distribución de la población y sus características geo económicas en general; y las alteraciones existentes en los biomas por efecto de estos asentamientos urbanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.

El Estado de la provincia tiene la obligación de garantizar por medio de la aplicación concreta de los principios de cooperación, responsabilidad, congruencia, prevención, precautoriedad, equidad intergeneracional y progresividad la gestión y aplicación de instrumentos político-ambientales idóneos, parala protección de los territorios ambientalmente sensibles.

Esta gran responsabilidad también es compartida con los municipios, dado que el procedimiento de aprobación de la localización de las urbanizaciones cerradas les corresponde en primer lugar. Luego, sigue la convalidación de las autoridades provinciales en lo que respecta a aptitud hidráulica, impacto ambiental, factibilidad de servicios, etcétera.

Es evidente el daño ambiental causado en la región de humedales puesto quelaalteración a las particulares condiciones hidrológicas de estos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

ecosistemasconstituye un impacto en su equilibrio y anula los valores sociales, históricos o culturales que poseen para las poblaciones locales.

Por lo tanto es eminentemente necesaria la declaración de protección de estos ecosistemas.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores y señoras legisladores acompañen con su voto afirmativo.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

RODIO S. GIACCONE
Diputada Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires